	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 3</b>

**FECHA:** 27 DIC 2022


PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 103 DE 29 DE JUNIO DE 2022			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES SAS – REP. LEGAL. ALEXANDER OBANDO GALLEGO		
<b>C.C. No.</b>	94.391.914 de Tuluá	<b>NIT:</b>	805.029.498-0
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 36 No. 15-97 Bodega 18		
<b>CIUDAD:</b>	Yumbo	<b>TELÉFONO:</b>	3164452202
<b>EMAIL:</b>	info@tai.co		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE BIOCATALIZADOR, FUMIGADORA ESPALDA A MOTOR Y EQUIPO DE MEDICIÓN DE H2S, PARA CONTROL DE OLORES Y GASES EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y FUENTES DE EMISIÓN EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, COMO ACCIÓN DE CONTINGENCIA A LOS IMPACTOS NEGATIVOS QUE SE HAN PRESENTADO EN LA COMUNIDAD		
VALOR DEL CONTRATO			
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	\$59.309.600,00		
PLAZO DEL CONTRATO			
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	SEIS (6) MESES		
<b>PLAZO ADICIONAL No. 1</b>	SEIS (6) MESES		
<b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:</b>	DOCE (12) MESES		
<b>SUPERVISOR:</b>	Profesional Especializado II Gestión Ambiental		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES SAS** con Nit No. 805.029.498-0 representada legalmente por el señor **ALEXANDER OBANDO GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.391.914 de Tuluá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prorroga, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene el deber de asegurar la eficiencia, la continuidad y la calidad en la prestación del servicio Público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, en consideración que el servicio de alcantarillado es un servicio público esencial y que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL es un ente prestador de este servicio, por tanto está obligado a cumplir con los requerimientos conforme a los decretos y normas expedidas por el gobierno nacional y las autoridades ambientales competentes.

2.- Que con la finalidad de cumplir con el servicio de alcantarillado, la Empresa debe de realizar intervenciones en su infraestructura para la reposición, cambio o reparación de las




	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 3</b>

**FECHA:** 27 DIC 2022

redes de alcantarillado, lo cual produce impactos ambientales en el recurso aire por la emisión de H<sub>2</sub>S debido al proceso de transporte de aguas residuales.

3.- Que para lograr minimizar el impacto generado al medio ambiente y a la comunidad circundante de las áreas a intervenir, existe un mecanismo de aplicación de Biotecnología para el control de olores y gases generados en las intervenciones a las redes de alcantarillado y demás fuentes de emisiones en la ciudad de Ibagué.

4.- Que se celebró el contrato de suministro No. 103 del 29 de junio del 2022, con fecha de inicio del 12 de julio del 2022 y terminación del 11 de enero de 2023, por un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$59,309,600.00) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%, y un plazo de 6 meses, que a la fecha se ja ejecutado en tiempo el 88.88% y se ha pagado al contratista en 2 actas parciales la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$20,468,000) al 17 de noviembre de 2022.

5.- Que es necesario garantizar la continuidad del proceso sin que este se interrumpa y teniendo en cuenta que existe un rubro por agotar y que este no alcanzaría a cubrir los 6 meses contratados inicialmente, se hace necesario prorrogar para garantizar la ejecución total del contrato hasta 11 junio del 2023, es decir una adición en tiempo de seis (6) meses, por tanto es procedente realizar una prórroga que permita al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, garantizar el suministro del biocatalizador en los frentes de obra y demás sitios donde se requiere controlar y/o mitigar el impacto generado por los gases de las redes de alcantarillado de la empresa.

6.- Que la presente proroga se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. *"Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo".*


7.- Que hace parte integral de la presente proroga la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del convenio, la cual es el soporte para realizar la presente modificación del convenio.

8.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente proroga, así:

**CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 103 DE 29 DE JUNIO DE 2022**, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE SUMINISTRO 103 DE 29 DE JUNIO DE 2022**, en **SEIS (6) MESES** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del convenio de **DOCE (12) MESES**.





	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 3</b>

**FECHA:** 27 DIC 2022

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga.

**CLÁUSULA TERCERA.** - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE SUMINISTRO 103 DE 29 DE JUNIO DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 27 DIC 2022

  
**ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**  
 Gerente General  
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

  
**ALEXANDER OBANDO GALLEGO**  
 C.C. 94.391.914 de Tuluá  
 R/L TRATAMIENTOS QUIMICOS INDUSTRIALES  
 SAS

Reviso y aprobó: Luis Alejandro Giraldo Montoya - Secretario General

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico

